



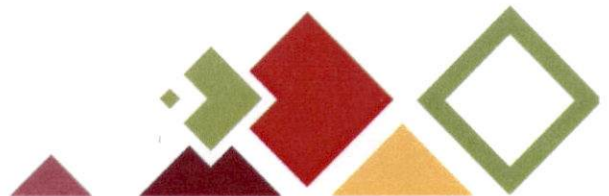
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

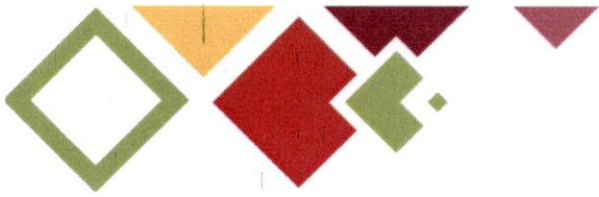
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE
NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA
DE ISIDRO FABELA**

NOVIEMBRE 2023



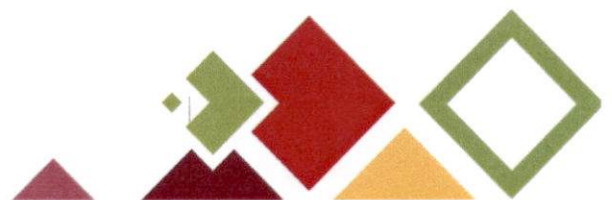
© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-
2024. Dirección de Obras y Desarrollo Urbano
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (55) 559239213
(Correo electrónico institucional)_
obras.públicas@isidro fabela.gob.mx
(Dirección de área) Sótano 2 del Palacio
Municipal. Dirección de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano.
Noviembre de 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





ÍNDICE

Contenido	
PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES.....	5
BASE LEGAL.....	6
ATRIBUCIONES.....	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
ORGANIGRAMA	8
OBJETIVO Y FUNCIONES	9
DIRECTORIO	13
VALIDACIÓN.....	14
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15

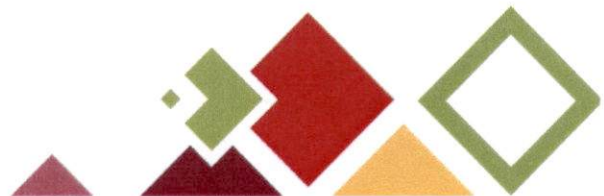




PRESENTACIÓN

La población del municipio de Isidro Fabela, exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida, constante prosperidad aplicando buena administración con transparencia y responsabilidad. Por ello, la Lic. Astrid Anita Dávila Ordoñez, impulsa la administración de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales, para seguir avanzando con una administración pública más eficiente con

el uso de recursos mejor aplicados y con más eficacia para el logro de nuestros propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad. En este contexto, la Administración Pública Municipal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las áreas municipales que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las mismas tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad. El presente manual de organización documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del departamento de normatividad de obra pública. La estructura organizativa, la ejecución del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, los procesos de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este departamento de normatividad. Este documento contribuye en la aplicación de leyes para la adjudicación de obras con base a la normatividad. El reto impostergable es la transformación hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.





ANTECEDENTES

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en el año 2018 existía como tal, con una Dirección de Obras Públicas apoyada por el área de supervisión y un Departamento de Desarrollo Urbano únicamente, ambas; asistidos por una secretaria.

Para el inicio del año 2019 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se estructuraba con la Dirección de Obras Públicas y un Departamento de Desarrollo Urbano, asistidos por una secretaria, para el año 2020 se modifica y se amplía con la Sub-Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Jefaturas de Planeación, Programación y Presupuestación, Normatividad y con Residencia de Obra, asistido por dos secretarías.





BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.134
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Título Segundo de los Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero, Generalidades, artículo 27 al artículo 29 y al artículo 44, de los contratos Capítulo Primero de la Contratación del artículo 45 al artículo 51.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Título Tercero de las Obras y Servicios por contrato, Capítulo Primero, Licitación Pública, Sección I Generalidades, artículo 18 al artículo 58.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, anexo 9. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas,
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 129
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, Sección primera, Disposiciones Generales, artículo 12.29 y 12.28 al 12.49.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Capítulo I del artículo 26 al 103, Capítulo Primero del artículo 103 al 213.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Art. 96 bis.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, artículo 45.
- Bando Municipal, Título Quinto de la administración pública municipal, capítulo decimo, primero artículo 138,139 y140.





ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 96 Bis:- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente (El titular del departamento de normatividad de obra pública) tiene las siguientes atribuciones:

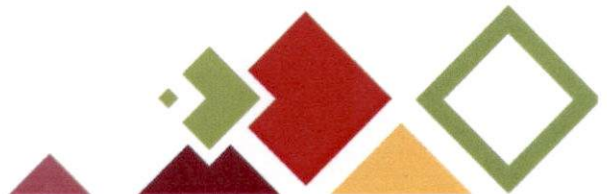
- I. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia la adjudicación, y contratación de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- II. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, se contraten en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- III. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- IV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

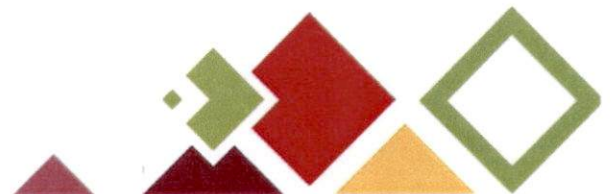
1.1. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1.2. Departamento de Normatividad





ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

OBJETIVO:

El objetivo principal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, es atender las demandas en materia de infraestructura y equipamiento urbano a los ciudadanos, así como dotarles de los servicios públicos que se requieran. Planear junto con autoridades competentes y de diferentes dependencias, obras que cubran las necesidades del municipio.

En cuanto a salud, recreación, infraestructura básica etc. Mejorar la Planeación del Desarrollo Urbano, Suelo Urbano y Reservas territoriales, Infraestructura, Vialidad y Transporte, Equipamiento Urbano, Comunicaciones, Protección y Riesgos urbanos, Patrimonio Histórico e imagen Urbana.

FUNCIONES:

- I. Formular las Bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las Obras Públicas Municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.
- II. Llevar a cabo la venta de bases de la licitación.
- III. Llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos.
- IV. Llevar a cabo las juntas de aclaraciones.
- V. Llevar a cabo la presentación y apertura de propuestas.
- VI. Llevar a cabo la evaluación de la(s) propuesta(s).
- VII. Llevar a cabo el fallo y adjudicación.
- VIII. Establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.
- IX. Llevar a cabo la recepción y apertura de propuestas desarrollándolo conforme a las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la materia.





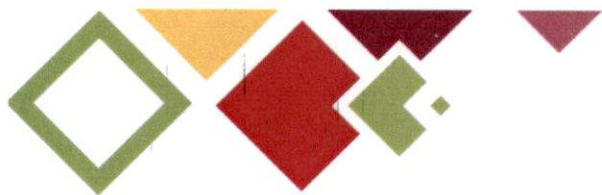
- X. Con relación a las Licitaciones Públicas, las Convocatorias podrán referirse a una o más Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas y se Publicará cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación Nacional; Así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la contraloría y contendrá todos los datos necesarios.
- XI. Celebrar contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuando los Ayuntamientos no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal necesarios para llevarlos a cabo y deberá justificarse a través del Dictamen que para tal efecto emite el Ayuntamiento.
- XII. Convocar, adjudicar o contratar Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas cuando se cuente con la autorización por parte del Ayuntamiento y del Presupuesto de Inversión conforme a los cuales deberán elaborarse los Programas de ejecución y pago correspondientes.
- XIII. Adjudicar contratos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública.
- XIV. Evaluar las proposiciones cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la invitación o licitación.
- XV. Elaborar un resumen del resultado de cada oferta analizada y realizar un dictamen que servirá como base para fallo en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones para admitirlas o desecharlas.
- XVI. Adjudicar de entre los licitantes, aquel cuya propuesta cumpla con las bases y resulte idóneo por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XVII. En junta Pública la convocante dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva.
- XVIII. Abstenerse en recibir propuestas o celebrar contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas con las Personas Físicas o Jurídicas que infrinjan las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia.





- XIX.** Elaborar y suscribir el contrato, pactando de conformidad entre las partes de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia.
- XX.** Elaborar convenios que por razones justificadas podrán modificar plazos de ejecución, montos en contratos a precios unitarios, siempre y cuando cuenten con recursos autorizados y que no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.
- XXI.** Podrá Contratar Servicios de Asesoría y Consultoría para la Evaluación y Seguimiento de los Proyectos con sujeción a las Disposiciones Previstas en las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia.
- XXII.** Verificar que las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones correspondan a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato.
- XXIII.** Analizar y calcular, los importes que deberán considerar para su pago a los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales.
- XXIV.** Verificar que en las estimaciones se realicen los descuentos que procedan por el servicio de control conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXV.** Verificar que en los Contratos de Obras y Servicios se reconozca únicamente para las estimaciones; los trabajos ejecutados, de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de ajuste de costos.
- XXVI.** Verificar que cada una de las estimaciones estén acompañadas por los documentos siguientes:
 - a). Oficio de trámite.
 - b). Factura.
 - c). Cédula de estimación resumen.
 - d). Estimación.
 - e). Números generadores.
 - f). Notas de bitácora.
 - g). Croquis.
 - h) Control de calidad, Pruebas de laboratorio y fotografías.
 - i). Análisis, cálculo e integración de los importes.





- XXVII. Verificar que las estimaciones se realicen y presenten en los tiempos acordados en el contrato.
- XXVIII. Elaborar los formatos donde se presenten los trabajos estimados (estimaciones).
- XXIX. Todo aquello que se relacione con las estimaciones y procedimientos de cobro y pago de trabajos ejecutados de la obra pública.
- XXX. Llevar el registro y control del Catálogo de Contratistas del Municipio, acorde a la normatividad aplicable; y
- XXXI. Revisar, corregir, integrar y Custodiar los Expedientes Unitarios de Obra, revisando que se integren con toda la documentación que se requiere en la normatividad vigente de cada programa.






DIRECTORIO

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA	ÁREA
1.-	TOMAS MONDRAGÓN TORRES	DIRECTOR	OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2.-	DANIEL ALEJANDRO MERCADO ROSAS	TITULAR	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
3.-	RAMÓN RIVERO ARZATE	TITULAR	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA
4.-	ERICK LANDEROS RIVERA	TITULAR	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
5.-	JOSE LUIS MEDINA MORALES	TITULAR	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
6.-	RICARDO CARMONA COLORADO	RESIDENTE	RESIDENCIA
7.-	ORIANA OLVERA MENDOZA	RESIDENTE	RESIDENCIA

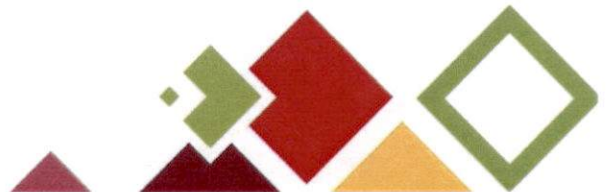


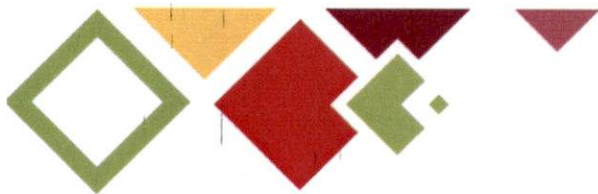


VALIDACIÓN

 <hr/> <p>p. Ing. José Luis Medina Morales Titular Del Departamento De Normatividad ELABORO (Nombre, Cargo, Firma y sello de quien elaboro)</p>	<hr/> <p>Ing. Tomas Mondragón Torres Director De Obras Publicas Y Desarrollo Urbano REVISO (Nombre, Cargo, Firma y sello de quien)</p>
--	--

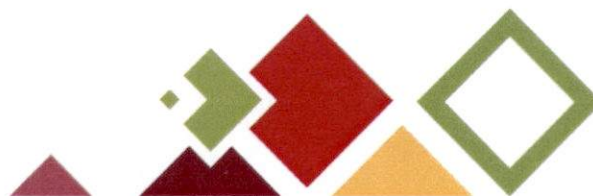
<p style="text-align: center;">VALIDÓ</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Mtra. Sara Roa Valdez Séptima Regidora y Presidenta del Comité de Reglamentación.</p>
--





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
10 DE DICIEMBRE 2020	SE INICIA DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA REPRESENTADO POR UN JEFE
01 DE ENERO DE 2022	CONTINUA COMO DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD CUYA REPRESENTACIÓN CAMBIA DE JEFE A TITULAR.
21 NOVIEMBRE 2023	ACTUALIZACIÓN EN EL CONTENIDO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

HOJA DE VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE
OBRA PÚBLICA

ELABORÓ
P. ING. JOSE LUIS MEDINA MORALES TITULAR DE NORMATIVA DE OBRA PÚBLICA

REVISÓ
P. ING. JOSE LUIS MEDINA MORALES TITULAR DE NORMATIVA DE OBRA PÚBLICA

AUTORIZÓ
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

